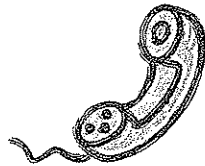


¡Conozca sus Derechos!
¡Tome Acción!

Llame al
**Programa de Abogacía Para
el Inmigrante (PAPI)**
del Centro de Justicia de Asistencia Legal

(703) 778-3450



- Si su empleador le debe dinero por su trabajo realizado.
- Si su empleador no le ha pagado “overtime” y Ud. tiene preguntas.
- Si su empleador le paga menos del sueldo mínimo de \$7.25 la hora.
- Si tiene preguntas acerca de sus derechos legales en el trabajo.

El Programa de Abogacía Para el Inmigrante (PAPI) del Centro de Justicia de Asistencia Legal es un programa legal sin fines de lucro. Apoyamos a trabajadores documentados e indocumentados - gratis!

Tim Freilich es el abogado responsable por el contenido de esta guía.
6400 Arlington Boulevard, Suite 600 Falls Church, VA 22042

**Conozca
Sus
Derechos
en el
Trabajo**

**Una Guía Práctica
para Trabajadores
Inmigrantes en Virginia**

*El Programa de Abogacía Para el
Inmigrante (PAPI) del Centro de Justicia
de Asistencia Legal.*

¿Quién preparó este folleto?

Este folleto fue preparado por el Programa de Abogacía Para el Inmigrante (PAPI) del Centro de Justicia de Asistencia Legal, una organización sin fines de lucro. Nos dedicamos a proveer información y servicios legales a trabajadores inmigrantes, sin importar su estado migratorio.

Esta guía contiene información general sobre sus derechos en el trabajo, pero no sirve como consejo legal ni reemplaza una consulta personal con un abogado. Si quiere información específica sobre sus derechos, hable con un abogado.

¡Queremos que Ud. conozca sus derechos!

Este folleto responde a preguntas tales como:

¿Qué debo hacer si mi empleador no me paga?	Página 7
¿Qué puedo hacer para asegurar que mi empleador me pague?	Página 6
No tengo papeles. ¿Cuáles son mis derechos en el trabajo?	Página 3
¿Qué es sobretiempo o "overtime"?	Página 4
¿Cómo calculo mis horas?	Página 5
¿Qué hago si me lastimo en el trabajo?	Página 8
¿Qué hago si me discriminan en el trabajo?	Página 10
¿Qué derechos tengo ante la policía y la migra (ICE)?	Página 14
¿Cómo funciona "workers' comp."?	Página 8
¿A quién debo llamar para servicios sociales?	Páginas 21-23

Policia o Emergencia: 911

Policia- No Emergencia

- Condado de Fairfax: (703) 691-2131
- Condado de Arlington: (703) 558-2222
- Ciudad de Alexandria: (703) 838-4444

Servicios Sociales (se habla español)

- Hogar Hispano (703) 534-9805
- Reston Interfaith (571) 323-1400
- Comité Hispano de Virginia/Falls Church (703) 671-5666
- Comité Hispano de Virginia/Arlington (703) 243-3033
- Línea de Servicios Coordinados - *solo para residentes del Condado de Fairfax* (703) 631-3366

Clases de Inglés

- Hogar Hispano (703) 534-9805
- Literacy Council of No. Virginia (703) 237-0866
- Comité Hispano de Virginia (703) 671-5666

Servicios Médicos

- Centro de Salud- Falls Church (703) 237-3446
- Centro de Salud- Fairfax (703) 704-5333
- Centro de Salud- Reston (703) 689-2180
- Centro de Salud- Alexandria (703) 838-4400
- Centro de Salud- Arlington (703) 979-1400

Ayuda para Víctimas de Violencia Doméstica

- Alexandria (703) 838-4911
- Fairfax (se habla español) (703) 435-4940
- Arlington (703) 228-1550



**Organización de la Comunidad y Trabajadores
Comité de Apoyo de Inquilinos y Trabajadores**

- Alexandria / Chirilagua (703) 684-5697
- Culmore (703) 671-2041

Preguntas de Inmigración

- Hispanos Unidos (703) 533-9300
- Comité Hispano de Virginia (703) 671-5666
- Hogar Hispano (703) 534-9805
- Just Neighbors Ministry (703) 979-1240
- AYUDA (202) 387-4848

**Comisión de Empleo de Virginia (Virginia Employment Commission)
si necesita Compensación de Desempleo**

- 5520 Cherokee Ave, Oficina 100 (703) 813-1300
Alexandria, Virginia 22312
- 13370 Minnieville Road (703) 897-0407
Woodbridge, Virginia 22192

Comisión de Compensación Laboral (Virginia Workers' Compensation Commission)

- 3020 Hamaker Court, Oficina 100 (703) 207-7152
Fairfax, Virginia 22031
- 7900 Sudley Road, Oficina 619 (703) 257-7994
Manassas, Virginia 20109

**Oficina de Derechos Humanos (Human Rights Office)
para registrar una queja de discriminación en el trabajo**

- 421 King Street, Suite 400 (703) 838-6390
Alexandria, Virginia 22314
- 2100 Clarendon Boulevard (703) 228-3929
Suite 318
Arlington, VA 22201
- 12000 Government Center Pkwy. (703) 324-2953
Suite 318 Fairfax, Virginia 22035

Derechos Básicos*



En los Estados Unidos, **TODOS** los trabajadores tienen derechos básicos garantizados por la ley, no importa si tengan o no tengan documentos.

Sus derechos incluyen:

- Ser pagado por el trabajo realizado. Su empleador no puede negarle su sueldo si no tiene permiso de trabajo o número de Seguro Social.
- Pago de un sueldo mínimo de \$7.25 por hora de trabajo.
- Pago de horas extras equivalente a 1 ½ por cada hora que Ud. trabaja en exceso de 40 horas en una semana. Salvo excepciones
- Recibir el pago de su sueldo el día prometido.
- Tener un lugar de trabajo saludable y seguro.
- No ser discriminado por su raza, sexo, edad, grupo étnico, incapacidad física o religión.
- Presentar un reclamo para obtener beneficio de compensación de trabajadores ("workers comp") si se lastima en el trabajo.
- NO recibir menos que su sueldo prometido.
- Organizarse en un sindicato para mejorar sus condiciones laborales.

**¡Todos tienen el derecho de ser pagado
por el trabajo realizado!
No importa si tenga o no tenga documentos.**

- * En unos casos, hay reglas especiales para trabajadores indocumentados o ciertas clases de trabajadores. Busque asistencia legal para asesorarse bien de sus derechos en su situación específica. Pero recuerde, **TODOS** los empleados tienen el derecho de ser pagado por el trabajo realizado.



El Salario Mínimo

El sueldo mínimo en Virginia es **\$7.25** la hora. Su empleador no puede pagarle menos, aunque Ud. no tenga documentos.

¿Qué pasa si gano propinas? Yo soy mesera. Todavía tiene el derecho de ganar el sueldo mínimo de \$7.25 la hora. Parte de su pago puede ser propinas. Es decir que su empleador no tiene que pagarle \$7.25 si gana más de \$7.25 por hora incluyendo propinas. Nada más su empleador tiene que garantizar que gana por lo menos \$7.25 por hora.

Sobretiempo o “Overtime”

Es un derecho que tienen muchos trabajadores que laboran más de 40 horas en una semana. Por cada hora extra de trabajo (overtime), le corresponde el equivalente de 1½ de su salario. Por ejemplo, si usted acordó con su empleador el pago de \$ 12 por cada hora de trabajo y Ud. trabaja 50 horas en una semana, él está obligado a pagarle \$ 18 por cada hora extra (overtime). Esto se calcula así:

40 horas x \$12 la hora	=	\$480
	+	
10 horas de “overtime”x \$18 la hora	=	\$180
(El pago de “overtime” se calcula: \$12 la hora x 1½ = \$18 la hora)		
Total	=	\$660

¿Tengo el derecho de recibir “overtime” si no tengo autorización para trabajar? ¡Sí! Su empleador no debe negarle el pago de “overtime” por el hecho de que no tiene permiso de trabajo ni número de Seguro Social.

¿Hay trabajadores quienes NO reciben “overtime”?

La mayoría de trabajadores agrícolas, supervisores y algunas otras clases de trabajadores no tienen el derecho de recibir “overtime”. Consulte con un abogado si tiene preguntas.



Recursos en la Comunidad

Servicios Legales - Problemas con Trabajo y Sueldos

- Programa de Abogacía Para el Inmigrante (PAPI) del Centro de Justicia de Asistencia Legal - servicios legales en **Virginia** para problemas laborales, asuntos de vivienda y de consumidor (703) 778-3450
- Programa de Abogacía Para el Inmigrante (PAPI) del Centro de Justicia de Asistencia Legal/Charlottesville - servicios legales para trabajadores que viven en el sur o centro de Virginia y **trabajadores agrícolas.** (434) 977-0553
- Si Ud. tiene un problema legal por un trabajo realizado en **Maryland:** Llame a CASA de Maryland (301) 431-4185
- Si Ud. tiene un problema legal por un trabajo realizado en **Washington, DC:** Asiste a la Clínica de Derechos del Trabajador de DCEJC: 1525 7th St., NW Washington, DC, cada Miércoles, 6-8pm, o llame al (202) 828-9675

Servicios Legales - Generales

- Legal Services of Northern Virginia (LSNV) Ley de Vivienda, Familiar, Empleo & Beneficios Públicos (703) 538-3975
- Si necesita un abogado privado - Lista de Abogados
- Condado de Arlington- Bar Association (703) 228-3390
- Condado de Fairfax- Bar Association (703) 246-3780

Servicios Legales - Trabajadoras Domésticas

Break the Chains Campaign - *Servicios legales y programas educativos para trabajadoras domésticas quienes han sido explotados en el trabajo* (202) 234-9382

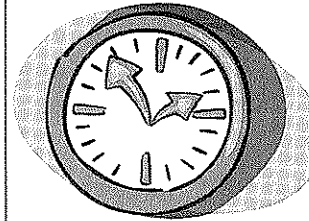
Documentación de Horas Trabajadas

Fecha	Hora de Entrada	Hora de Salida	Tiempo de Almuerzo/Descanso

Calculando sus Horas

Ud. debe recibir pago por todas las horas que pasa haciendo algo en beneficio de su empleador.

- Si su empleador le requiere que viaje después de llegar al sitio de trabajo, el tiempo que Ud. pasa viajando debe ser compensado en muchos casos.



Un Ejemplo: Ana limpia casas para "Super Clean", un servicio de limpieza. Ana llega para limpiar la primera casa a las 8 de la mañana.

*A las 10, su supervisora le recoge para llevarla a la segunda casa. Llega a la segunda casa a las 10:30. Ana **SI** debe ser compensada por los 30 minutos que pasó en camino de la primera casa a la segunda casa. Hable con un abogado si tiene preguntas.*

- Si su empleador le exige que esté en su sitio de trabajo, Ud. tiene que ser compensada por este tiempo que pasa allí, aunque no esté trabajando.

*Un ejemplo: Ricardo es un pintor para la compañía, "J & J Painting". Su empleador exige que Ricardo llegue al sitio de trabajo a las 9 de la mañana, pero su empleador no llega con las brochas y la pintura hasta las 9:45. Ricardo **SI** debe ser compensado por los 45 minutos que pasó esperando.*

Su empleador por lo general **NO** tiene que pagarle por:

- el tiempo que pasa viajando de su hogar al sitio de trabajo.
- el tiempo de "lonche". Sin embargo, su empleador no debe exagarar su tiempo de descanso o de comer.

Recuerde: Aunque con frecuencia es responsabilidad de su empleador mantener los registros de sus horas trabajadas, **es importante que Ud. mantenga su propio registro con las fechas y horas trabajadas.**

Documentación de Horas Trabajadas

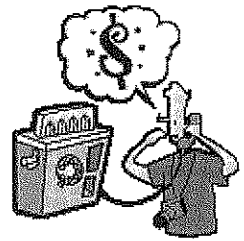
Fecha	Hora de Entrada	Hora de Salida	Tiempo de Almuerzo/Descanso

¿Cuándo me tienen que pagar?

Su empleador debe pagarle por lo menos dos veces por mes en períodos de pagos regulares. Es ilegal que su empleador le pague tarde. Si eso ocurre o le paga menos que su sueldo prometido, Ud. puede tomar acción legal en contra de él.

¿Qué hago si mi empleador me paga con un cheque sin fondos?

Es un crimen pagar a un empleado con un cheque sin fondos. Si su empleador le da un cheque sin fondos, no le devuelva el cheque hasta que le de un cheque nuevo o su sueldo en efectivo. Haga una copia del cheque y consulte con un abogado inmediatamente o denuncie este hecho a la autoridad policial.



¿Qué debo hacer si mi empleador no me paga el día acordado?

¡NO REGALE SU TRABAJO! Si su empleador no le paga en el día acordado, es una señal clara que él no cumplirá con sus pagos en el futuro. Debe considerar la opción de no seguir trabajando para este empleador hasta que le pague su salario completo. Primero, intente hablar con su empleador para clarificar porque no le ha pagado. Si no le paga o no llegan a un acuerdo, **tome acción.** Deje de trabajar para este empleador y busque el apoyo de un abogado o una organización de apoyo, como el Programa de Abogacía Para el Inmigrante (PAPI) del Centro de Justicia de Asistencia Legal.

Awise a sus familiares, amigos y otros trabajadores si un empleador o compañía no paga o si explota a sus empleados.

¡Asi se evita que abusen de más personas!

Documentación de Horas Trabajadas

Fecha	Hora de Entrada	Hora de Salida	Tiempo de Almuerzo/ Descanso
<i>EJEMPLO: Lunes, 2 de octubre 2009</i>	<i>8:30 am</i>	<i>6:00 pm</i>	<i>20 minutos</i>

Las reglas de Compensación Laboral son muy complicadas. Debe consultar a un abogado si se lastima en el trabajo. Se puede encontrar un abogado en las páginas amarillas del directorio telefónico.

Accidentes en el Trabajo, cont.

¿Qué puedo hacer si mi empleador rechaza mi reclamo?

Debe pedir una audiencia con la Comisión por carta dirigida a: Workers' Compensation Commission, 1000 DMV Drive Richmond, VA 23220

¿Puedo recibir todo los beneficios de Compensación Laboral si no tengo papeles o autorización de trabajo?

No, los que no tienen autorización de trabajo solamente son elegibles para recibir los beneficios médicos del tratamiento.

Compensación de Desempleo

¿Qué es la Compensación de Desempleo?

Es un programa del gobierno que provee asistencia económica temporal a aquellos trabajadores que fueron despedidos no por falta suya o abandono de su trabajo, si no por alguna razón relacionado con el trabajo. Si Ud. califica, puede recibir una parte de su sueldo por un período mientras que Ud. busque un trabajo nuevo.

¿Puedo recibir Compensación de Desempleo si no tengo autorización de trabajo? ¿Si no tengo papeles?

No. Sólo los trabajadores con autorización para trabajar en los EEUU califican para Compensación de Desempleo.

¿Dónde puedo hacer una solicitud para la Compensación de Desempleo?

En una oficina de la Comisión de Empleo de Virginia. Hay una lista de las oficinas en la página 22 de esta guía.

Si Usted encuentra problemas con su reclamo de desempleo, Ud. puede pedir apoyo legal de:

Legal Services of Northern Virginia (LSNV) 703-538-3975 (se habla español).

Discriminación en el Trabajo

Todos tienen el derecho a un lugar de trabajo libre de discriminación. Es ilegal discriminar a alguien por su raza, género, incapacidad, país de origen, edad, color o religión.

Si a Ud. le **despiden**, le maltratan, le desnivelan o le asignan trabajos diferentes a los demás por razón de su raza, género, etc..., póngase en contacto con una Oficina de Derechos Humanos para registrar una queja. Hay una lista de las oficinas de la Comisión de Derechos Humanos en la página 22 de esta guía.

¿Qué información necesito para registrar una queja?

Una descripción breve del incidente(s) de discriminación, incluyendo la fecha. También, se necesita el nombre, dirección y número de teléfono de su empleador.



Despidos

¿Es legal que mi empleador me despida sin darme aviso y/o explicación?

Desafortunadamente, en Virginia su empleador tiene el derecho a despedirle sin darle aviso o explicación si Ud. no ha firmado un contrato. Si su empleador le dió un manual para empleados o Ud. tiene un contrato firmado, revisalo para ver si su empleador ha cumplido con las cláusulas de despido.

Es ilegal que su empleador le despida por su raza, género, país de origen, incapacidad, edad, color o religión o en represalia de su queja presentada contra su empleador ante la Comisión de Derechos Humanos o una agencia del gobierno federal.

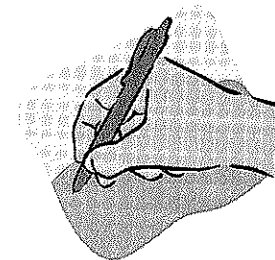
Si Ud. tiene preguntas o piensa que su empleador le ha despedido ilegalmente, consulte con un abogado.

Documentación de Horas Trabajadas e Información Básica del Empleador / Patrón

Las páginas siguientes de esta libreta son para que Ud. puede apuntar las fechas y horas trabajadas.

También, anote:

- El nombre completo y número de teléfono de su empleador
- La dirección completa de la casa o oficina de su empleador
- La dirección del lugar donde se hizo el trabajo
- Los nombres y números de teléfonos de sus compañeros de trabajo
- Nombre completo de su supervisor
- La placa del carro de su empleador



¿Porqué necesito apuntar toda esta información?

Es **muy importante** tener toda esta información básica disponible para protegerse en caso de que su empleador no le pague o abuse sus derechos laborales.

**¡No regale su trabajo!
¡Proteja sus derechos!
¡Anote todo!**

Sus Derechos ante la Policía

¿Tengo que dar mi nombre a un policía en Virginia?

En ciertos condados de Virginia, la autoridad policial tiene la potestad de preguntarle su nombre, siempre y cuando exista razonable sospecha que usted ha cometido o está a punto de cometer un crimen. En tales circunstancias, diga su nombre. Recuerde, usted no está obligado a mostrar ningún documento de identidad, a menos que sea detenido por una infracción de tránsito. En ese caso, la policía le va a pedir su licencia, póliza de seguro, y registro del vehículo. Jamás muestre un documento falso a la autoridad policial.

¿La autoridad policial de mi localidad está facultado para ejecutar leyes de inmigración, como son las redadas o preguntar sobre mi estado migratorio?

Como regla general, solamente miembros de la MIGRA (ICE) pueden preguntarle su estatus migratorio. Sin embargo, en ciertas partes de Virginia las autoridades policiales gozan de tal facultad por haber firmado un acuerdo con ICE. Si usted se encuentra en una de estas localidades, hay que tener cuidado. No admita que no tiene papeles. Manténgase en silencio y pida hablar con un abogado. Las leyes de inmigración varían constantemente, por tal razón debe mantenerse informado de la situación en su localidad.

¿Y qué si me detienen en la calle?

Si un oficial de la ley lo detiene en la calle, pregúntale si Ud. puede irse. Si dice "sí", váyase. Si dice no, entonces considere que esta siendo detenido, pero no necesariamente arrestado. Si es detenido el oficial de policía tiene el derecho de registrarlo o catearlo. No se resista a un registro/cateo, pero no de su consentimiento a otros tipos de cateo como sus artículos personales, su automóvil o residencia. Recuerde que Ud. tiene el derecho constitucional de no contestar a las preguntas sobre el registro/cateo. Usted debe decir claramente que está ejerciendo su derecho a mantenerse callado y que solicita la presencia de un abogado para contestar más preguntas.

¿Qué pasa si manejo sin Licencia de Conducir?

Manejar sin licencia de conducir es una violación a las reglas de tránsito. Usted recibirá una multa económica. Usted debe conducir siempre con una licencia de conducir y el vehículo debe estar asegurado y registrado.

Servicios de Impuestos

¿Qué es el ITIN?

ITIN son las siglas en inglés para el Número de Identificación Personal del Contribuyente. El IRS (Servicio de Impuestos) asigna un número de identificación a las personas que se encuentran en EEUU y están obligadas a registrar reportes de impuestos pero que no son elegibles de tener un número de seguro social ya que carecen de una autorización de trabajo.

Comunmente las personas sin documentos utilizan este sistema de pago de impuesto. Si usted es indocumentado, sepa que el ITIN ha estado siendo aceptado por muchas entidades bancarias para abrir una cuenta o pedir préstamos.

¿El ITIN es igual a un número de Seguro Social?

NO. El ITIN no le permite recibir beneficios de seguro social ni trabajar legalmente en los EEUU. El Servicio de Impuestos diseñó el ITIN para que Ud. pueda pagar impuestos y recibir el reembolso de cada año y crédito de ingresos devengados.

¿Como puedo solicitar un ITIN?

Necesita llenar y presentar el Formulario W-7 del IRS (Servicio de Impuestos). Llame al 1-800-829-3676 para solicitar el formulario W-7 en español, y el formulario W-7SP.

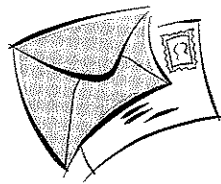
Quiero pagar mis impuestos, pero mi empleador no me ha dado mi formulario "W-2". ¿Qué hago?

Primero, hable con su empleador para estar seguro que ellos tienen su dirección correcta. Si todavía encuentra problemas, llame al Servicio de Impuestos ("IRS") al 1-800-829-1040 para reportar la falta de W-2 y recibir apoyo.

La Administración del Seguro Social: Cartas de Datos que no Concuerdan

¿Qué hago si mi empleador me dice que el número de Seguro Social que le di no es válido?

Es probable que su empleador haya recibido una carta de "Datos que no Concuerdan" de la oficina de la Administración del Seguro Social notificándole que el número de seguro social que Ud. le dió no concuerda con los archivos de la Administración del Seguro Social. Exija ver la carta y obtener una copia para confirmar que su empleador si ha recibido ésta carta. Si puede corregir la información, Ud. puede decidir darla o no a su empleador. Si Ud. no puede corregir la información, no tiene que hacer nada. La carta de "Datos que no Concuerdan" no significa que Ud. no tenga papeles ni significa que su empleador tiene conocimiento si tiene o no tiene documentos.



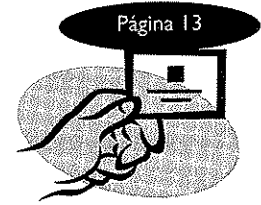
La Administración del Seguro Social no tiene relación ó vínculo con la migra ni multa a los empleadores por no corregir los números de Seguro Social equivocados.

¿Mi empleador puede negarme el pago de mi sueldo por haber recibido una carta de "Datos que no Concuerdan" de la Administración del Seguro Social?

¡No! Además, su empleador no debe despedirle solo por haber recibido una carta de "Datos que no Concuerdan". Es muy probable que el empleador le está discriminando ilegalmente si le despide por esa razón. La ley prohíbe que un empleador use esa carta para amenazar a un trabajador.

El gobierno ha estado considerando nuevas reglas con respecto a estas cartas de la Administración de Seguro Social. Infórmese. Si tiene preguntas, hable inmediatamente con un abogado o una organización que apoya inmigrantes.

Tarjetas de Identificación



Identificaciones Consulares

Los consulados de algunos países emiten documentos de identificación para sus ciudadanos quienes viven en el exterior. Aunque una identificación consular no cambia el estatus legal de un inmigrante, ésta podría servir como identificación para abrir una cuenta de banco, rentar un apartamento o inscribir a los niños a escuela. Más de 80 municipios en los EEUU aceptan la matrícula consular mexicana como una forma de identificación oficial.

Soy ciudadano de México o Guatemala. ¿Cómo puedo sacar una identificación consular?

Póngase en contacto con su consulado. Llame al Consulado de México al (202) 736-1000 o al Consulado de Guatemala al (202) 745-4952.

No soy mexicano ni guatemalteco. ¿Puedo sacar una identificación consular de mi país de origen?

Llame a su embajada o consulado para averiguar si están emitiendo tarjetas de identificación consular.

Licencias de Conducir

Después del 11 de Septiembre del 2001, el Departamento de Vehículos Motores (el 'DMV') y la Asamblea General de Virginia han adoptado normas que hacen más difícil para los inmigrantes sacar una licencia de conducir o ID del DMV de Virginia. Ahora, el DMV de Virginia exige que todas las personas que soliciten una licencia o ID por primera vez, demuestren que están legalmente en los EEUU. Si no puede demostrar que está legalmente en los EEUU, ahora no hay una manera legal de solicitar una licencia o ID.

Aviso: La mayoría de las "licencias internacionales" que venden aquí en los Estados Unidos no sirven como identificación oficial o permiso para manejar legalmente. Si Ud. vive en los EE.UU., obtenga una licencia del estado donde vive para poder manejar legalmente.